

Código: 133-PC10

Versión: 01

Página: 1 de 11

(Tribunal Administrativo de Transporte)

1. OBJETIVO

Elaborar un instrumento técnico, que describa con detalle el trámite a realizar en caso de accidente que involucre vehículos oficiales propiedad del Tribunal Administrativo de Transporte.

2. ALCANCE

Este procedimiento describe los pasos a seguir en caso de accidente que involucre a vehículos oficiales propiedad del Tribunal Administrativo de Transporte y los trámites a realizar para la reparación de los vehículos oficiales por accidente de tránsito cubiertos por la póliza emitida por el INS.

3. PRODUCTO

Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal para los casos de accidentes que involucre vehículos oficiales.

4. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- Ley N.° 7969, "Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi", del 22 de diciembre de 1999.
- Ley N.° 6227 "Ley General de Administración Pública", del 02 de mayo de 1978.
- Ley N.° 8292 "Ley General de Control Interno", del 31 de julio de 2002.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE). Publicado en La Gaceta No. 26 del 06 de febrero del 2009.
- Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial" y sus reformas, del 26 de octubre de 2012.
- Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (RAS), Decreto Ejecutivo 36235-MOPT.
- Decreto N.º 94, Reglamento para el control sobre el uso y mantenimiento de los vehículos del MOPT. Del 22 de diciembre de 1998.
- Criterio C-336-2019, de la Procuraduría General de la República, del 11 de noviembre de 2019.
- 503-AC04-F02, Permiso para conducir vehículos livianos oficiales del MOPT.
- 503-PC10-F04, Autorización de circulación de vehículos oficiales en jornada ordinaria.
- 503-PC10-F05, Autorización de circulación de vehículos oficiales en jornada extraordinaria.

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

5.1 Definiciones



Código: 133-PC10

Versión: 01

Página: 2 de 11

(Tribunal Administrativo de Transporte)

Accidente de Tránsito: Cualquier evento en el que se vea involucrado un vehículo oficial del Tribunal Administrativo de Transporte, que produzca daños a éste, a otros vehículos, a personas o semovientes, o cause un perjuicio a un bien mueble o inmueble. (DI).

Aviso de Accidente: Boleta con detalles del accidente de tránsito elaborada por el funcionario del INS, quien se apersona al lugar del evento. (DI).

Boleta de Citación: Fórmula confeccionada por el oficial de tránsito, mediante la cual se notifica, física o electrónicamente, a una persona la infracción que se le atribuye y se le emplaza a comparecer ante la autoridad judicial competente. (DI).

Investigación Preliminar: Corresponde a una serie de actos concatenados que ejecuta la persona designada, tendiente a buscar si hay méritos suficientes para realizar un procedimiento administrativo disciplinario y de responsabilidad civil. (DI).

Oficial de Tránsito: Funcionario nombrado de conformidad con la ley, investido de autoridad por la Dirección General de la Policía de Tránsito. (DI).

Órgano Decisor: Pleno del Tribunal quien tiene la potestad de adoptar el acto final. (DI).

Órgano Director: Funcionario o funcionarios designados por el órgano decisor para que proceda a realizar una investigación preliminar o un procedimiento administrativo disciplinario y de responsabilidad civil a propósito del aviso de accidente de tránsito. (DI).

Percance: Situación que produzca un daño, en la que se vea involucrado un vehículo oficial del Tribunal. (DI).

Pérdida Parcial: Daño estructural en el vehículo oficial del Tribunal que supera el 75% del monto total asegurado. (DI).

Pérdida Total: Daño estructural en el vehículo oficial del Tribunal que ocasiona la pérdida financiera al superar el monto total asegurado. (DI).

Procedimiento Administrativo Disciplinario: Corresponde a una serie de actos concatenados que ejecuta el órgano director, tendiente a buscar la verdad real de los hechos, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa al funcionario investigado. (DI).



Código: 133-PC10

Versión: 01

(Tribunal Administrativo de Transporte)

Página: 3 de 11

Siniestro: Es un acontecimiento que produce unos daños garantizados en la póliza hasta una determinada cuantía. Como respuesta frente al **siniestro**, la entidad aseguradora está obligada a satisfacer, total o parcialmente, al asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato. (DI).

5.2 Abreviaturas

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

TAT: Tribunal Administrativo de Transporte.

AF: Administrativo Financiero.

SAEM: Sistema de Administración de Equipo y Maguinaria.

INS: Instituto Nacional de Seguros.

LGAP: Ley General de Administración Pública.

6. RESPONSABLES

• TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE: (Presidente(a) del TAT / Pleno del Tribunal / Órgano Director / Jefe(a) Administrativo(a) Financiero/ Asistente administrativo/ Operador de Equipo

7. RIESGOS DEL PROCEDIMIENTO

El análisis de las eventuales situaciones asociadas a las actividades del procedimiento, que puedan afectar el desempeño de la Institución, se realiza conforme a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y sus reformas.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

N.°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
8.1	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	En el momento que se presente un accidente con la unidad	
	DE TRANSPORTE	oficial que involucre otro vehículo del Estado o particular sea	
	(Operador de Equipo)	fuera o dentro de las instalaciones del TAT, o bien, un percance o incidente como golpe, rayón, camanance o cualquier otra situación que no involucre a terceros, el operador de equipo oficial informa lo ocurrido de manera inmediata al Jefe Administrativo Financiero por los medios a su alcance.	
		Una vez en la sede del TAT, llama al jefe Administrativo	



Código: 133-PC10

Versión: 01

Página: 4 de 11

N.°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
		Financiero para que el hecho quede consignado en el respectivo formulario "Inventario diario de vehículos" del TAT, según lo regulado en el procedimiento 133-PC05 "Inventario diario de los vehículos del TAT.
		A continuación, se presenta la descripción de los pasos a realizar, según sea el caso:
		A) Accidente de tránsito contra otro vehículo:
		 No mover el vehículo oficial del lugar de los hechos. De forma inmediata debe realiza las siguientes llamadas: al 9-1-1 para solicitar la presencia de un Oficial de Tránsito; llamar al 800-800-8000 para que envíen un inspector del INS y comunicarse con el jefe Administrativo Financiero del TAT para informar de lo acontecido. En ningún caso, podrá llegar a un acuerdo con la contraparte. Presente el oficial de tránsito y el inspector del INS, el operador del equipo, siempre que las condiciones físicas se lo permitan, firma en todos los casos las boletas que éstos elaboren, y entrega copia de las mismas al jefe Administrativo Financiero una vez que llegue a las instalaciones del TAT.
		B) Percance del vehículo sin que medie la participación de un tercero:
		 Llama al jefe Administrativo Financiero e informa del hecho. Al llegar al TAT, le comunica al jefe Administrativo Financiero sobre el percance del vehículo para que proceda a consignarlo en el formulario "Inventario diario de vehículos" del TAT, según lo regulado en el procedimiento 133-PC05 "Inventario diario de los vehículos del TAT que se lleva para tal efecto.
		C) Percance en lugar sin cobertura de teléfono:
		1. Mueve el vehículo con el fin de buscar la señal celular



Código: 133-PC10

Versión: 01

Página: 5 de 11

N.°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
		para llamar al inspector del INS. 2. En caso de que en el lugar del percance haya peligro para su vida, podrá mover el vehículo para ponerse a salvo y posteriormente llamar al inspector del INS.	
		D) Percance ocurrido dentro de las instalaciones del TAT:	
		1. No mover el vehículo oficial del lugar de los hechos.	
		Realizados los pasos correspondientes, comunica de forma inmediata al jefe Administrativo Financiero del TAT, para que proceda según corresponda.	
8.2	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	Recibe del operador del equipo la información de lo acontecido con el vehículo oficial y procede de la siguiente manera:	
	(Jefe Administrativo Financiero)	 Si el vehículo oficial fue golpeado fuera de la sede del TAT con algún vehículo u objeto, deberá de consignarse en el formulario "Inventario diario de vehículos", y recibe del operador del vehículo oficial, las boletas elaboradas por el oficial de tránsito y por el inspector del INS. 	
		 En caso de que el vehículo oficial fuera golpeado contra un objeto fijo, recibe la boleta elaborada por el inspector del INS, levantada en el lugar de los hechos. 	
		3. Si en la verificación del vehículo oficial presenta a su ingreso a la sede del TAT algún golpe, rayón u otro que le haya indicado o no el operador del vehículo, lo anota en el formulario de "Inventario Diario de Vehículos" y da aviso al INS en caso de que el operador no lo haya realizado.	
		Una vez que tiene conocimiento de los hechos, realiza un informe que será remitido al Pleno del Tribunal para que procedan con el estudio correspondiente.	



Código: 133-PC10

Versión: 01

Página: 6 de 11

N.°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
8.3	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE (Pleno del Tribunal)	Recibe del jefe Administrativo Financiero el Informe con los hechos de lo acontecido con el vehículo oficial, valora cada caso en particular, y determina las siguientes opciones según corresponda:
		No proceder a la reparación del vehículo oficial por ser declarado por el INS como pérdida total.
		 Cuando el costo de la reparación del daño ocasionado al vehículo oficial sea menor al deducible establecido en la póliza, el TAT determinará lo que corresponda.
		 Si procede el arreglo del vehículo oficial siniestrado, da la orden de reparación, mediante la póliza del INS. Además, designa al presidente para que ordene la realización del procedimiento pertinente según se indica en los puntos 8.4 y 8.5.
		4. De ser necesario, procede a ordenar la respectiva Investigación Preliminar, cuando no se cuente con suficientes elementos para ordenar la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad civil, o no se tenga conocimiento de quien es el posible infractor.
		5. Cuando proceda, ordena la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad civil.
		Tanto en el punto 4 como en el 5, el TAT, podrá designar a uno o más funcionarios para que realicen la investigación preliminar o el procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad civil, según sea su complejidad, para ello se seguirá lo indicado en el punto 8.6.
8.4	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 8.3, numerales 1 y 2, elabora un oficio en el que comunica, al jefe Administrativo Financiero, o en ausencia de éste, al Asistente Administrativo,
	(Presidente del Tribunal)	para que diligencie lo que corresponda, ya sea, la recuperación



Código: 133-PC10

Versión: 01

Página: 7 de 11

N.°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
		del valor de rescate, cuando éste sea declarado pérdida total o proceda a la reparación del mismo.	
8.5	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE (Jefe Administrativo	Recibe el oficio del Presidente del TAT, en el que indica lo determinado por el Pleno del Tribunal, y realiza las siguientes actividades:	
	Financiero))	Opción a: No reparación del vehículo oficial	
	(Asistente Administrativo)	No realizar la reparación del vehículo oficial cuando se declare como pérdida total por parte del INS. En este caso, gestiona la recuperación del valor de rescate establecido en la póliza.	
		Opción b): Reparación del vehículo oficial sin uso de póliza del INS.	
		Cuando la valoración del daño sufrido por el vehículo oficial, es menor al monto del deducible, según lo indicado por el INS, procederá de acuerdo a lo ordenado por el Pleno del Tribunal y el avalúo realizado por el taller autorizado.	
		Opción c): Reparación del vehículo oficial Gestionar la reparación del vehículo oficial por accidente de tránsito mediante la póliza del INS:	
		 Confecciona el expediente administrativo de la reparación en orden cronológico, debidamente foliado y con la siguiente información: 	
		 Informe con los hechos de lo acontecido con el vehículo oficial. Parte oficial del accidente de tránsito. 	
		 Boleta del Inspector del INS. Oficio del TAT en el que se le comunica la reparación del vehículo oficial. 	
		Documentación de las gestiones que se van realizando para la reparación del vehículo oficial.	
		 Traslada la unidad a un taller que se encuentre en la lista de autorizados por el INS, para el avaluó 	



Código: 133-PC10

Versión: 01

Página: 8 de 11

N.°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
		correspondiente.	
		 Una vez que se cuente con el avalúo y la autorización del INS de las piezas y trabajos a realizar, procede a remitir los documentos elaborados por el taller a la persona competente, para su respectiva aprobación y firma. 	
		4. Una vez firmados los documentos señalados en el punto anterior, los remite al taller para que éste proceda con la comunicación al INS de la reparación del vehículo, se aplique la póliza de seguro y se proceda con la reparación respectiva.	
		 Comunica al Departamento de Control de Transportes del MOPT, mediante oficio la inclusión en el sistema SAEM, , que el vehículo oficial estará en un taller en reparación. 	
8.6	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	Cuando se trate de los casos previstos en el punto 8.3 numerales 4 y 5, el Pleno del Tribunal procede de la siguiente manera: Cuando no se cuente con suficientes elementos para ordenar la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad civil, o no se tenga conocimiento de quien es el posible infractor, nombra a al respectivo Órgano director para que realice una investigación preliminar en la que investiguen los hechos ocurridos y determine quién fue el conductor que incurrió en el accidente y si existe mérito para ordenar la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad civil.	
	(Pleno del Tribunal)		
		El informe deberá sustentarse con la mayor celeridad y hacer referencia explícita de los hallazgos que se detrerminaron y de las recomendaciones que se ofrecen para que el Pleno del Tribunal decida lo que en derecho corresponda.	
		Cuando se cuente con todos los elementos requeridos y se considere procedente, ordena la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad civil, designa	



Código: 133-PC10

Versión: 01

Página: 9 de 11

N.°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
		un órgano director del procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad civil, para que instruyan el procedimiento en aras de llegar a la verdad real de los hechos.
		El procedimiento deberá sustentarse dentro de los términos de los numerales 261 y 263 de la Ley General de la Administración Pública y lo dispuesto para el procedimiento ordinario descrito en los numerales 308 y siguientes, del mismo cuerpo normativo. El Órgano director emitirá el informe final con sus respectivas recomendaciones y lo elevará al Pleno del Tribunal para que éste en su condición de Órgano decisor emita el acto final.
8.7	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	El Órgano director designado por el Pleno del Tribunal, según sea el caso, procede con lo siguiente:
	(Órgano director designado por el Pleno del Tribunal)	 Realiza la investigación preliminar, que debe realizarse con la mayor celeridad y hacer referencia explícita de los hallazgos que se determinaron. Una vez concluida la investigación, confecciona el informe, con las recomendaciones que considere procedentes y lo remite al Pleno del Tribunal para que decida lo que en derecho corresponda.
		 Instruye el procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad civil, el cual deberá realizar sustanciar en los términos de los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública;
		Elabora un informe con recomendaciones, y lo eleva al Pleno del Tribunal, para que éste en su condición de Órgano decisor, proceda a emitir el acto final.
8.8	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	Recibe el informe correspondiente, y procede a tomar los acuerdos que considere necesarios.
	(Pleno del Tribunal)	Cuando la investigación preliminar arroje elementos suficientes para abrir un procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad civil, procede con lo dispuesto en el punto 8.6, numeral 2.



Código: 133-PC10

Versión: 01

Página: 10 de 11

(Tribunal Administrativo de Transporte)

N.°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
		Cuando el Órgano decisor acuerde cualquier medida disciplinaria contra el funcionario responsable, así como el pago del deducible de la póliza, procede a comunicar al funcionario el acuerdo adoptado y remite copia del mismo al Jefe Administrativo Financiero para que proceda con los trámites correspondientes.
8.9	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE (Jefe Administrativo Financiero))	Recibe del Pleno del Tribunal el acuerdo adoptado y procede según se indica: 1. En el caso de suspensión temporal de funciones,
	(Asistente Administrativo)	comunica al funcionario los días en que se hará efectiva dicha sanción e informa a la Dirección Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT para que realice el rebajo salarial respectivo.
		 Realiza los trámites correspondientes para el cobro, al funcionario de las responsabilidades civiles que se deriven del procedimiento administrativo llevado a cabo y señaladas en el acto final.

NOTA: Las <u>COPIAS CONTROLADAS</u> de este documento, se encuentran debidamente oficializadas y disponibles en el Sistema de Información Organizacional (SIOR). Las copias de este documento de manera física o digital almacenadas en cualquier sistema de información, equipo de cómputo y dispositivos de almacenamiento diferentes del SIOR, corresponden a <u>COPIA NO CONTROLADA</u>.

9. CONTROL DE FORMULARIOS Y REGISTROS

Código y Nombre del Formulario	Acceso del Formulario	Almacenamiento del Registro	Tiempo conservación del Registro
NA	NA	NA	NA

NA

10. ANEXOS:

NA

11. CONTROL DE VERSIONES

CONTROL DE VERSIÓN



Código: 133-PC10

Versión: 01

Página: 11 de 11

(Tribunal Administrativo de Transporte)

Origen o solicitud de la actualización	Versión	Actualizado por	N.° de Oficio y fecha de entrada en vigencia
Se elabora el presente procedimiento de acuerdo con la solicitud formulada por el Lic. Ronald Muñoz Corea, Presidente del Tribunal Administrativo de Transporte, mediante correo electrónico del 30 de julio de de 2021.	01	Bach. Verónica Rojas Abarca.	Ver oficio en la página del Tribunal Administrativo de Transporte y en el Sistema de Información Organizacional (SIOR) del MOPT.

12. CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL				
Nombre	Cargo y Dependencia	Firma y Fecha		
Licda. Rosa Izel Angulo Valderramos				
Nota: Esta firma corresponde únicamente a la revisión y aprobación de forma del instrumento, por cuanto la revisión y aprobación de fondo del documento le corresponde al área técnica. La oficialización de este documento será mediante oficio de oficialización emitido por el presidente(a) del Tribunal Administrativo de Transporte (TAT) y su divulgación podrá ser consultada en la página web del TAT y Sistema de Información Organizacional (SIOR) del MOPT.				
REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERESADO				
Nombre	Cargo y Dependencia	Firma y Fecha		

:....FIN DEL PROCEDIMIENTO:....